

Granjas Pecuarias



Trámites para desarrollar proyectos de Granjas Pecuarias



Criterios para desarrollar proyectos de Granjas Pecuarias

- 1 Los baños garrapaticidas deberán ubicarse a más de 100 metros de cuerpos de agua, construidos con material impermeable, y contar con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) en operación. Las sustancias químicas peligrosas utilizadas deben tener autorización de CICOPLAFEST, y los residuos peligrosos generados (lodos, envases, efluentes) deberán gestionarse según sus características mediante un Plan de Manejo de Residuos Peligrosos.
- 2 Cada rancho o predio pecuario debe conservar al menos el 20% de su vegetación natural, usando especies nativas y evitando fragmentar la conectividad ecológica. En zonas dañadas, se debe fomentar la regeneración natural.
- 3 Los sistemas pecuarios deben tener cortinas perimetrales para evitar robos o lesiones del ganado. Estos deben estar a mínimo 50 metros de cuerpos de agua nacionales (escurrimientos, canales, arroyos) y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes para la seguridad y bienestar animal.
- 4 Toda granja con ganado bovino, caprino y avícola debe tener un Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial aprobado por la autoridad, que incluya: cuidado del ambiente, salud animal, alimentación adecuada, manejo de excretas y uso responsable del agua conforme a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes.
- 5 Si la unidad genera aguas residuales, debe tratarlas según las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, reutilizando el agua tratada cuando sea posible. En zonas con recarga de mantos acuíferos se requiere tratamiento terciario con desinfección para evitar contaminación.
- 6 Las granjas intensivas deben construirse a más de 500 m de ríos o zonas naturales protegidas y a más de 1,000 m de poblaciones, rellenos sanitarios o fábricas, para evitar riesgos sanitarios y ambientales.
- 7 Los predios con más de 10 cabezas de ganado deben tener pruebas de brucelosis y tuberculosis vigentes, además de mantener una bitácora de tratamientos veterinarios.
- 8 Las unidades pecuarias deben captar al menos el 30% del agua de lluvia que necesiten para limpieza, riego o animales. El agua debe almacenarse en tanques o cisternas protegidas y recibir tratamiento básico antes de usarse.
- 9 No se permite la ganadería dentro de ríos, humedales o zonas federales. La apicultura puede autorizarse sólo si cumple con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes y los planes de manejo del sitio.
- 10 Las granjas intensivas deben tratar el estiércol con tratamiento terciario primario con desactivación de lodos, compostaje o técnicas agrícolas controladas, aprovechándolo como energía, fertilizante o mejorador del suelo.

NOTA:

Esta ficha ofrece una guía general sobre los trámites necesarios para la instalación de granjas pecuarias, basada en las compatibilidades del uso previstas en el Programa de Ordenamiento Ecológico. Su contenido es informativo y no sustituye la normativa vigente. Para conocer todos los criterios aplicables se debe consultar el anexo completo mediante el código QR y, en caso de dudas o para asegurar el cumplimiento, acudir a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

Solicita más información en la Dirección General de Ordenamiento Territorial SEMADET
Correo: dgot.semadet@jalisco.gob.mx



<https://siga.jalisco.gob.mx/ordenamiento>